



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. Naturaleza	4
3. Domicilio	4
4. Antecedente Institucional	4
5. Fundamentación e Importancia	5
6. Misión de la Universidad	6
7. Visión de la Universidad	6
8. Valores Institucionales	6
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1. Objeto	7
Artículo 2. Ámbito de aplicación	7
Artículo 3. Objetivos de la biblioteca	7
CAPITULO II. USUARIOS	7
Artículo 4. Usuarios internos.....	7
Artículo 5. Usuarios externos	7
Artículo 6. Identificación	8
CAPITULO III. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA	8
Artículo 7. Servicios ofrecidos	8
Artículo 8. Horario de atención.....	8
CAPITULO IV. PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.....	8
Artículo 9. Condiciones de préstamo	8
Artículo 10. Responsabilidad del usuario	8
Artículo 11. Renovaciones	9
Artículo 12. Reservas	9
CAPITULO V. DEBERES DE LOS USUARIOS.....	9
Artículo 13. Obligaciones generales	9
Artículo 14. Conservación de materiales	9
CAPITULO VI. USO DE LAS INSTALACIONES	9
Artículo 15. Normas de comportamiento	9
Artículo 16. Salas de estudio.....	10
CAPITULO VII. RECURSOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS.....	10

Artículo 17. Uso responsable	10
Artículo 18. Acceso a bases de datos	10
Artículo 19. Protección de la información	10
CAPITULO VIII. SANCIONES.....	10
Artículo 20. Incumplimiento de plazos.....	10
Artículo 21. Pérdida o daño de materiales	11
Artículo 22. Faltas graves	11
CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES	11
Artículo 23. Interpretación del reglamento.....	11
Artículo 24. Modificaciones	11
Artículo 25. Vigencia	11
CAPITULO X. ANEXOS	12
Indicador de aprobación.....	14

I. INTRODUCCIÓN

La biblioteca universitaria constituye el núcleo fundamental de acceso a la información, apoyo al aprendizaje y fomento de la investigación en la Universidad de Ciencia y Tecnología. En un entorno académico caracterizado por la constante producción científica y la acelerada evolución de las tecnologías digitales, este espacio físico y virtual se consolida como un centro integrador de recursos bibliográficos, bases de datos y herramientas del conocimiento, para asegurar que toda la comunidad universitaria disponga de un entorno propicio para el estudio, la indagación y la innovación, resulta imprescindible contar con un conjunto de normas que regulen el acceso, uso y conservación de sus colecciones e instalaciones.

El presente reglamento establece las directrices, deberes, derechos y procedimientos para la prestación eficaz y ordenada de los servicios bibliotecarios a estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y usuarios externos autorizados.

A través de esta normativa, la Universidad busca normar aspectos operativos clave como el préstamo en sala y a domicilio, la gestión de la biblioteca digital, los plazos de uso, la conducta dentro de las instalaciones y los mecanismos de resguardo del patrimonio bibliográfico de la institución.

Asimismo, esta reglamentación promueve el uso responsable y ético de la información, fomentando el respeto a los derechos de autor, el correcto manejo de la propiedad intelectual y el cuidado de los bienes comunes. Al definir con claridad los requisitos de acceso, las sanciones por mora o deterioro y las responsabilidades del equipo bibliotecario y de los usuarios, la Universidad de Ciencia y Tecnología garantiza la sostenibilidad, equidad y calidad de sus recursos informativos, fortaleciendo el desarrollo de la labor académica y la excelencia investigativa de la comunidad.

1. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

2. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

3. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con

accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

4. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

5. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

6. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

7. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como finalidad regular el uso de los servicios, recursos, instalaciones y materiales bibliográficos de la Biblioteca Universitaria, garantizando su adecuada conservación y acceso para toda la comunidad académica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y usuarios autorizados que utilicen los servicios de la biblioteca.

Artículo 3. Objetivos de la biblioteca

La biblioteca tiene como objetivos:

- a) Apoyar las actividades de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión universitaria.
- b) Facilitar el acceso a recursos bibliográficos, documentales y digitales.
- c) Promover la lectura, la investigación y la gestión del conocimiento.
- d) Preservar y proteger el patrimonio bibliográfico institucional.

CAPITULO II. USUARIOS

Artículo 4. Usuarios internos

Se consideran usuarios internos los estudiantes matriculados, docentes, investigadores y personal administrativo de la universidad.

Artículo 5. Usuarios externos

Podrán acceder a determinados servicios los usuarios externos autorizados por la universidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por la biblioteca.

Artículo 6. Identificación

Todo usuario deberá identificarse mediante carné universitario, documento oficial de identidad o credencial autorizada para acceder a los servicios bibliotecarios.

CAPITULO III. SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Artículo 7. Servicios ofrecidos

La biblioteca podrá ofrecer los siguientes servicios:

- a) Consulta en sala.
- b) Préstamo a domicilio.
- c) Préstamo de equipos tecnológicos.
- d) Acceso a bases de datos y recursos digitales.
- e) Orientación bibliográfica y apoyo a la investigación.
- f) Salas de estudio individual y grupal.
- g) Servicios de referencia y capacitación informacional.

Artículo 8. Horario de atención

La biblioteca prestará sus servicios en los horarios establecidos oficialmente por la universidad, los cuales deberán publicarse y mantenerse visibles para los usuarios.

CAPITULO IV PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 9. Condiciones de préstamo

Los usuarios podrán solicitar el préstamo de materiales bibliográficos conforme a las categorías, cantidades y plazos establecidos por la biblioteca.

Artículo 10. Responsabilidad del usuario

El usuario es responsable del material prestado desde el momento de su retiro hasta su devolución.

Artículo 11. Renovaciones

La renovación de préstamos podrá realizarse siempre que el material no haya sido reservado por otro usuario y se cumplan los procedimientos establecidos.

Artículo 12. Reservas

Los usuarios podrán reservar materiales que se encuentren prestados, siguiendo el procedimiento definido por la biblioteca.

CAPITULO V. DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 13. Obligaciones generales

Los usuarios deberán:

- a) Mantener una conducta respetuosa dentro de las instalaciones.
- b) Guardar silencio o hablar en tono moderado en las áreas destinadas al estudio.
- c) Cuidar el material bibliográfico y los equipos de la biblioteca.
- d) Cumplir los plazos de devolución establecidos.
- e) Respetar las indicaciones del personal bibliotecario.

Artículo 14. Conservación de materiales

Queda prohibido:

- a) Rayar, subrayar o mutilar libros y documentos.
- b) Dañar equipos informáticos o mobiliario.
- c) Extraer materiales sin autorización.
- d) Alterar registros o sistemas de control bibliotecario.

CAPITULO VI USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 15. Normas de comportamiento

Dentro de la biblioteca se prohíbe:

- a) Generar ruido que afecte el ambiente de estudio.
- b) Consumir alimentos o bebidas en áreas no autorizadas.
- c) Fumar o utilizar sustancias prohibidas.
- d) Utilizar equipos de sonido sin audífonos.
- e) Realizar actividades ajenas a los fines académicos sin autorización.

Artículo 16. Salas de estudio

Las salas de estudio deberán utilizarse exclusivamente para actividades académicas y respetando los horarios y condiciones de reserva establecidos.

CAPITULO VII RECURSOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 17. Uso responsable

Los recursos tecnológicos y digitales deberán emplearse exclusivamente para fines académicos, educativos y de investigación.

Artículo 18. Acceso a bases de datos

El acceso a bases de datos, revistas electrónicas y otros recursos digitales estará sujeto a las licencias y restricciones establecidas por la universidad y sus proveedores.

Artículo 19. Protección de la información

Los usuarios deberán respetar las normas de propiedad intelectual, derechos de autor y uso ético de la información.

CAPITULO VIII SANCIONES

Artículo 20. Incumplimiento de plazos

La devolución tardía de materiales podrá generar sanciones administrativas, suspensión temporal del servicio de préstamo o multas, según las políticas institucionales.

Artículo 21. Pérdida o daño de materiales

El usuario deberá reponer el material perdido o dañado con un ejemplar igual o equivalente, según determine la biblioteca.

Artículo 22. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- a) Hurto o intento de sustracción de materiales.
- b) Daño intencional a los recursos de la biblioteca.
- c) Falsificación de documentos o registros.
- d) Conductas que atenten contra la seguridad de las personas o instalaciones.

Las faltas graves podrán ser remitidas a las autoridades universitarias para la aplicación de medidas disciplinarias adicionales.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Interpretación del reglamento

La interpretación y aplicación de este reglamento corresponderá a la Dirección de la Biblioteca y a las autoridades universitarias competentes.

Artículo 24. Modificaciones

La universidad podrá modificar el presente reglamento cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

Artículo 25. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por las autoridades universitarias correspondientes.

ANEXOS

1. Formulario de Control de Préstamo



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS
BIBLIOTECA UCYT

CONTROL DE PRÉSTAMO ESPECIAL

Día	Mes	Año

NOMBRE _____ CÉDULA DE IDENTIDAD _____	
PERSONAL _____	
FACULTAD _____	
ENTREGADO A _____ TELEFONO _____	
AUTOR _____	
TÍTULO DE LA OBRA _____	
No. CLASIFICACIÓN _____	
SACCIÓN _____	
TIEMPO DE PRESTAMO _____	PRÓRROGA HASTA _____
FECHA DE DEVOLUCIÓN _____	FOTOCOPIA Sí _____ TOTAL _____ NO _____
AUTORIZADO POR _____	BIBLIOTECARIO (A) _____

2. Formulario de entrada de libros



UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
UCYT

[illegible]

Indicador de aprobación

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Biblioteca fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Biblioteca fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología. UCYT - J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Secretaria General